REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
Rectoría

RESOLUCIÓN

No. 1462

02 de abril de 2007

"Por la cual se constituye el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Universidad Tecnológica de Pereira"

El Rector en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, señala que la Administración Pública tendrá un Sistema de control Interno para lo cual las autoridades administrativa estarán obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 13, determina que en todos los organismos y entidades del Estado, deberán constituir al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que de acuerdo al decreto 1826 de 1994 en el artículo 5, se definen las funciones de los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que de conformidad con el articulo 5° del decreto 2145 de 1999, es responsabilidad de los servidores públicos, diseñar y aplicar métodos de Control Interno de acuerdo a lo dispuesto en la constitución y la Ley, y en este sentido el Comité de Coordinación de Control Interno es el responsable del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

Que de acuerdo al Decreto 1599 de 2005 y a la Resolución No. 4564 de 2005 de Rectoría, fue adoptado el modelo estándar de control interno, por lo cual se hace necesario ajustar las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de acuerdo a los parámetros allí definidos.

Que se hace necesario modificar la resolución 2896 de 21 de septiembre de 2000 por la cual "se constituye el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno en la Universidad Tecnológica de Pereira y se modifican unas resoluciones", con el fin de incorporar y establecer todos las funciones del Comité ajustándolas a las nuevas normas y tendencias de control.

RESOLUCIÓN

RESUELVE

Artículo 1. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Universidad Tecnológica de Pereira, funcionará como órgano asesor de la Rectoría y brindará los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Institución de conformidad con las normas vigentes y a las características especiales de la institución.

Artículo 1. El Comité de Coordinación de Control Interno de la Universidad Tecnológica de Pereira tendrá la siguiente conformación:

a. El Rector quien lo presidirá
b. El Vicerrector Académico en representación de la comunidad académica de la Universidad
c. El Vicerrector Administrativo en representación de las áreas administrativas de la Universidad
d. El Secretario General quien apoyará al comité jurídicamente
e. El Jefe de la Oficina de Planeación por su participación en las políticas de planeación y desarrollo de la Universidad.
f. El Jefe de Control Interno, quien ejercerá la secretaria técnica

Parágrafo 1. El Jefe de Control Interno ejercerá las funciones del Secretario del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. El Rector en su ausencia podrá delegar para la respectiva sesión la presidencia del Comité en cualquiera de los miembros que él estime pertinente.

Artículo 2. Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes funciones:

a. Dirigir los procesos de planeación de todas las actividades que conduzcan al diseño, implantación y evaluación del Sistema de Control Interno y su calidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

b. Recomendar las normas, procedimientos, directrices para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, de acuerdo a la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN

c. Estudiar, revisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los planes, programas y proyectos de la Universidad, recomendando los correctivos necesarios.

d. Asesorar a la alta dirección en la definición de planes estratégicos y en la evaluación de los existentes.

e. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de los procesos, así como la utilización de indicadores generales y por áreas.

f. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, funciones, sistemas de control y los resultados obtenidos por las dependencias Académicas y administrativas.

g. Procurar que la institución desarrolle sus procesos y actividades con sujeción a las disposiciones legales vigentes y con las políticas institucionales que sobre control interno tracen las directivas.

h. Presentar a consideración del Rector propuestas de modificación a las normas internas sobre el Sistema de Control Interno vigente.

i. Brindar asesoría y apoyo al Jefe de Control Interno para el ejercicio adecuado de sus funciones y la puesta en prácticas de las políticas establecidas en cuanto a Control Interno.

j. Evaluar el manejo y aplicación del sistema control interno establecido para la universidad.

k. Apoyar las estrategias y mecanismos presentados por la oficina de Control Interno con el fin de fortalecer la evaluación independiente y alcanzar en la Universidad la Cultura de Autocontrol.

l. Requerir a la Oficina de Control Interno para la realización de proyectos específicos necesarios.

m. Adoptar un reglamento interno.

n. Las demás que le sean asignadas por el Rector.

RESOLUCIÓN

Artículo 3. El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el señor Rector así lo exija o cuando sea convocado por el Jefe de Control Interno a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 1: De cada una de las sesiones del Comité, se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

Parágrafo 2: A las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno podrán asistir funcionarios previa invitación y cuando vayan a ser tratados temas de su competencia.

Artículo 4. El Comité podrá sesionar con la presencia de tres (3) de sus miembros con voz y voto
Parágrafo 1: El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno podrá tomar decisiones Ad referéndum, cuando por motivos de las funciones propias de los cargos de sus integrantes no pueda ser convocada la sesión, de lo cual quedará constancia en acta Ad referéndum de Comité.

Artículo 5. El Presidente del Comité de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones son:

a. Determinar la convocatoria para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
b. Presidir las reuniones y moderar la intervención de los miembros
c. Firmar las actas del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
d. Presentar las recomendaciones que apruebe el Comité, ante el Consejo Superior y Consejo académico por vía informativa o para su aprobación en caso de ser requerido.
e. Designar funciones, responsabilidades o tareas a los miembros del Comité.
f. Recomendar y ordenar la realización de proyectos a que haya lugar relacionados con el control interno.
g. Promover la activa participación de sus miembros en cada uno de los proyectos y evaluar la realización de los mismos.
h. Asignar funciones al Comité en caso de ser requeridas.

Artículo 6.: Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité son:

a. Citar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido por la Presidencia o a solicitud de uno de los miembros.
b. Invitar a sesiones a las personas que le indique el Comité o Presidente
c. Llevar las actas y el archivo del Comité

RESOLUCIÓN

d. Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en el Comité, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar.
e. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Universidad y el Comité
f. Las demás que le asigne el Comité.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial a la resolución de rectoría No. 2896 de 2000.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dos (02) días del mes de abril de 2007

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
RECTOR